



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposiciones Técnico Registrales

Número:

Referencia: Disposición Técnico Registral N° 12/2025

VISTO el expediente EX-2025-36418444-GDEBA-DTMECONGP por medio del cual se propicia, entre otras cosas, la aprobación del Folio Personal Cronológico Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que como parte del proceso de modernización en materia de digitalización que esta Dirección Provincial lleva adelante, se encuentra en curso la digitalización de los Folios Personales Cronológicos, con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica y eficiencia a la función que cumple este Organismo;

Que en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia, financiado por el Préstamo BID 4435/OC-AR se tramitó la contratación del Servicio de Consultoría N° FCGPBA-448-SBCC-CF, selección de consultores para la “Digitalización e indexación de folios y desarrollo del sistema de gestión de imágenes del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en virtud de dicho proceso, se llevó adelante la selección de consultores, dictando el Ministro de Economía la Resolución N° 324 de fecha 6 de junio del año 2025, por medio de la cual se seleccionó la firma adjudicataria;

Que encontrándose iniciado el proceso de indexación y avanzado el desarrollo del sistema de gestión de imágenes, deviene oportuno y conveniente en esta instancia el dictado de la presente a fin de aprobar el Folio Personal Cronológico Electrónico;

Que el Folio Personal Cronológico Electrónico estará conformado por la digitalización de los Folios Personales Cronológicos con más las sucesivas registraciones posteriores, si existieren, las cuales deberán ser realizadas de manera digital por medio del mencionado sistema;

Que, atento ello, corresponde determinar que la expedición de copias de dominio correspondientes al periodo comprendido entre los años 1882 y 1915, así como aquellas de dominio inmueble no matriculado (Ley N° 2378), que se encuentren digitalizados, se integrarán con el Folio Personal Cronológico Electrónico, junto con las registraciones posteriores que pudieran existir, realizadas mediante el sistema de gestión de imágenes del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de contar aproximadamente con 25.000 Protocolos, conteniendo más de 6.000.000 de Folios, y atento el tiempo que conlleva el proceso de digitalización de los mismos, deviene necesario determinar que hasta tanto se realice la digitalización de la totalidad de los Folios Protocolizados, coexistirán el Folio Personal Cronológico y el Folio Personal Cronológico Electrónico;

Que a fin de preservar la seguridad jurídica, los Folios Personales Cronológicos, una vez digitalizados, serán resguardados mediante mecanismos de protección y seguridad, que impidan su manipulación posterior;

Que dichas medidas de preservación prevén, por un lado, la imposibilidad de realizar registraciones posteriores a la digitalización en el Folio respectivo, debiendo realizarse toda inscripción o anotación posterior mediante el sistema de gestión de imágenes del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y, por el otro, el resguardo y conservación de los Folios Personales Cronológicos;

Que, entonces, los beneficios derivados del proyecto son de carácter integral, asegurando la preservación del patrimonio documental de los Folios a través de su digitalización, reforzando la

seguridad jurídica y favoreciendo la modernización del servicio;

Que en virtud de los artículos 39 de la Ley N° 17.801, 40 del Decreto Ley N° 11.643/63 y 42 y 44 del Decreto N° 5479/65, la Dirección Provincial tiene atribuciones para dictar las disposiciones para el mejor funcionamiento del Organismo, estando facultada para emplear los medios técnicos adecuados para cumplir con sus funciones, cuidando que los mismos garanticen la seguridad del servicio;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Folio Personal Cronológico Electrónico, el que estará conformado por el Folio Personal Cronológico ya digitalizado, con más las registraciones que, con posterioridad a su digitalización, se efectúen mediante el sistema de gestión de imágenes del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la expedición de la publicidad relativa a “Copia de Dominio años 1882 a 1915” y a “Copia de dominio inmueble no matriculado - Ley N° 2378”, respecto de los Folios Personales Cronológicos Electrónicos, estará integrada por el Folio Personal Cronológico ya digitalizado con más las registraciones posteriores, si existieren, realizadas mediante el sistema de gestión de imágenes del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Determinar que hasta tanto se finalice con el proceso de digitalización y puesta a producción en el sistema de gestión de imágenes, convivirán el Folio Personal Cronológico con el Folio Personal Cronológico Electrónico.

ARTÍCULO 4º. Aprobar los modelos de formularios de publicidad “CERTIFICADO DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378” e “INFORME DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378”, comprendidos en el Anexo Único (IF-2025-36422448-GDEBA-

DTMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Reemplazar los modelos de formularios de publicidad “CERTIFICADO DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378” e “INFORME DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378” contemplados en el Anexo I de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, por los modelos de formularios de publicidad “CERTIFICADO DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378” e “INFORME DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378”, respectivamente, aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales, y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.